

Bogotá D.C., 30 de Noviembre de 2015

22674

Señores  
**Agencia Nacional de Infraestructura**  
Gerencia de Contratación  
Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4  
Teléfono: (+ 57 1) 3791720  
Segundo Piso  
Ciudad

**Referencia:** Respuesta al Informe de solicitud de subsanaciones y Observaciones Precalificación  
**No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015**

El suscrito JULIO ALIRIO TORRES ORTIZ, identificado con documento de identidad No. 19.393.523 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado común de la **ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT**, integrada por **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S** y **CONCRETO INTERNACIONAL S.A.**, en atención al requerimiento hecho el pasado 20 de noviembre de 2015 por la Agencia Nacional de Infraestructura y en cumplimiento del subnumeral 4.1.4 del numeral 4.1 de los requisitos generales de las manifestaciones de Interés, adjunto nos permitimos remitir las copias autenticadas debidamente apostilladas de las siguientes escrituras públicas de Concreto Internacional S.A:

- (i) Escritura Pública No. 13730 del 11 de Diciembre de 1995
- (ii) Escritura Pública No. 33059 del 6 de diciembre de 2012
- (iii) Escritura Pública No. 29696 del 29 de diciembre de 2014

Con base en lo anterior, solicito muy respetuosamente se tenga en cuenta esta información para el informe de requisitos habilitantes, de tal forma que se declare que la **ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT** cumple en la acreditación de la capacidad jurídica y por tanto con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Cordialmente,

NOMBRE: JULIO ALIRIO TORRES ORTIZ  
Apoderado Común ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT  
Cédula de ciudadanía No. 19.393.523 de Bogotá D.C.  
Email: [jtorres@concreto.com](mailto:jtorres@concreto.com) - [jrojas@concreto.com](mailto:jrojas@concreto.com)

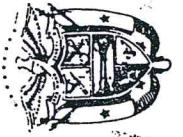
Anexos:

1. Escritura Pública No 13730 del 11 de Diciembre de 1995
2. Escritura Pública No 33059 del 6 de diciembre de 2012
3. Escritura Pública No 29696 del 29 de diciembre de 2014

En un total de 44 Folios.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2015-409-0790-7-2  
Fecha: 30/11/2015 15:36:41->703  
OEM: ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT  
Anexos: 43 FOLIOS





10

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE PANAMA**

## **NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO**

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

## NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423  
Fax: 223-9429

630

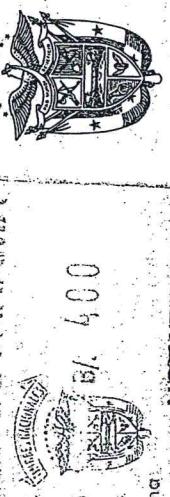
Apartado 6639-Z  
Panamá. Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA N° 13730 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1995

Por la Cual SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PAPEL NOTARIAL**



76.1.83 B/ 600

**NOTARIA DE CINQUENTA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA**

13,730

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.

Panamá, 11 de diciembre de 1995

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mí,

**NOEMI MORENO ALBA**, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Siete-Treinta y siete-Setenta y ocho (7-37-78), comparecieron personalmente **THAYS HERRERA DE SALAS**, mujer panameña, mayor de edad, casada, ejecutiva, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos diecisésis-sesenta y uno (8-316-61) y **DAYRA MUÑOZ DE MIGUELINA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, vecina de esta ciudad, portadora de la

cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos-Mil setecientos ochenta y dos (8-200-1782), personas de quienes doy fe que conozco y me entregaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el Pacto Social de la Sociedad denominada CONCRETO INTERNACIONAL S.A.

El licenciado **PUBLIO MUÑOZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número Siete-Cuarenta y dos-Novecientos cuarenta y seis (7-42-946), Socio de la firma SUCRE, **ARIAS, CASTRO & REYES**, acepta la designación de Agente Residente que se efectúa en el Pacto Social que se protocoliza en la

presente Escritura; y para constancia, firma al final del presente documento.

ADVERTI a los comparecientes que copia de esta escritura debe





# REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y OBRAS

civiles, y a la prestación de servicios técnicos y de construcción en los diferentes campos de la Ingeniería Civil y de la Arquitectura; a la promoción y ejecución de programas y planes de vivienda y a la construcción de Centros Comerciales o Industriales; a la compraventa de bienes inmuebles; a actuar como inversionista y participar en todo tipo de sociedades comerciales civiles; participar en la producción, transformación, reparación y en general en el comercio de materiales, equipo, maquinaria, accesorios e implementos de naturaleza diversa utilizados en la industria de la construcción; constituirse como usuario desarrollador en cualesquier de las Zonas Francas que existan o en el futuro se establezcan en el país, en la República de Colombia o en cualquier otro lugar del mundo. Además, podrá ejecutar otros actos de comercio en calidad de principal o en cualquier otro carácter, sea cual fuere, y dedicarse a cualquier otra actividad lícita aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula.

— TERCERO: ————— CAPITAL SOCIAL —————  
El capital social estará representado por QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES, sin VALOR NOMINAL. Se declarará que el capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más el valor que la sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. Las acciones serán NOMINATIVAS, a menos que sus respectivos dueños deseen que sean emitidas al portador. La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás



069

disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. Todas las acciones de unamisma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. La Junta Directiva autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas.

— CUARTO: ——— DURACION Y DOMICILIO

La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por sus accionistas o de acuerdo con la Ley. La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panamá.

— QUINTO ——— AGENTE RESIDENTE

El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

— SEXTO ——— REUNIONES

La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo. a) habrá quórum y podrá reunirse la Junta de Accionistas cuando, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación estén presentes o representadas en la reunión. b) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva cuando, por lo menos, estén presentes o representados la mayoría de sus miembros en funciones.

c) Tanto los Accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta Directiva por mandatarios siempre que lo constituyan por escrito, con las formalidades que requieran la Ley, el Facto Social, los Estatutos y la Junta Directiva de la sociedad.

— SEPTIMO ——— JUNTA DE ACCIONISTAS

La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los



三



lectures

DISINTEGRATION

Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tacitamente la Junta Directiva al hacer la elección. Sin embargo, la sociedad siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. El Presidente de la sociedad es el Representante legal de la misma y en su ausencia lo sustituirá el Vice-Presidente. No será necesario ser

La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del mundo. Asimismo, la sociedad puede llenar sus oficinas y librerías en cualquier sitio que dispongan sus organismos, ya sea

Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y  
cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el  
hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o  
agente de esta sociedad esté o estén interesados, son o sean  
dentro o fuera de la República de Panamá.

UNDÉCIMO INDEMNIDAD

Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta sociedad puede o puedan tener interés en dicho acto, transacción o contrato, en parte o

Todo accionista, director, dignatario o agente queda por este medio relevado de cualquier restricción o responsabilidad que pudiera haber por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o de cualquier persona jurídica en la cual tengan o puedan tener cualquier



## NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

interés. Qualquier persona que sea parte en alguna acción,

demandá, proceso o litigio, judicial o extrajudicial, por el hecho de que fuere director, dignatario o agente de la sociedad, será indemnizado por ésta. Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los casos en que haya dolo.

## DUODECIMO: ----- ESTATUTOS Y REFORMAS AL FACTO SOCIAL

La Junta Directiva podrá aprobar y reformar los Estatutos de la sociedad. La sociedad, por medio de su Junta de Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Pacto Social de conformidad con lo que establezcan las leyes de la República de Panamá. Los derechos y facultades conferidos y no adquiridos quedan sujetos a dicha reserva.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS -----

UNO: Hasta tanto se determine el número de directores, éste será de TRES (3). Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, éstos serán:

## NOMBRES -----

JUAN GUILLEMO SALDAÑIAGA SALDARRIAGA -----

JOSE ESTEBAN RESTREPO MORENO -----

GABRIEL SANTA MARIA VILLA -----

Todos con domicilio en la ciudad de Medellín, República de Colombia. DOS: Hasta tanto se determinen los cargos de dignatarios éstos serán los siguientes: Presidente, Secretario y Tesorero. Hasta cuando la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes:

## NOMBRES ----- CARGOS -----

JUAN GUILLEMO SALDAÑIAGA SALDARRIAGA ----- PRESIDENTE

JOSE ESTEBAN RESTREPO MORENO ----- TESORERO

GABRIEL SANTA MARIA VILLA ----- SECRETARIO

TRES: Quienes otorgan este Pacto Social, ambos con domicilio en



017

Panamá, República de Panamá, suscriben las siguientes acciones: —

— NOMBRES —————— ACCIONES: —————— C

— THAYS HERRERA DE SALAS —————— UNA (1) —————— S

DAYRA MUÑOZ DE MIGUELINA —————— UNA (1) —————— P

CUATRO: Hasta tanto la Junta Directiva determine otra cosa, se otorga PODER GENERAL a favor de los señores GABRIEL SANTA MARIA VILLA, con cédula de ciudadanía Colombiana número ocho, trescientos cincuenta y cuatro. Quinientos seis (8.354.506), domiciliado en Medellín, Colombia; ALBERTO SIERRA MORA, con cédula de ciudadanía Colombiana número setenta y siete, Cuatrocientos cinco (70.557.405), domiciliado en Santa fe de Bogotá, Colombia; y, JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA, con cédula de ciudadanía Colombiana número Ocho. Doscientos noventa y Siete. Doscientos veintidós (8.297.222), domiciliado en Medellín, Colombia, para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de CONCRETO INTERNACIONAL, S.A. en cualquier parte del mundo, con facultades para que abren en nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean estos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera personas, sean estos naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, y en especial, pero sin limitarlo anterior, se confiere poder amplio y bastante a los apoderados, para lo siguiente:

Uno: Para vender, permutar, o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles, ——————

Dos: Para comprar o adquirir, por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles, ——————

Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; ——————

Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en prenda otra forma

卷之三

COMPARATIVE PRACTICALLY PRELIMINARY

Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquier otras garantías por el mandante;

Siete; Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de este hipotecas, prendas fianzas y cualesquier otra clase de garantías; Ocho; Celebrar toda clase de contratos por el mandante.

**Nueve:** Para administrar bienes o negocios del manantial. Diez:

Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarle funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos

sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados

de documentos negociables; Gatorce. Abrir o cerrar cuentas

Juanice: Depositar dinero del mandante en cualesquiera cuenta

**Diecisiete:** Girar o designar la persona o personas que puedan girar  
Dancaria y.....

de dicha cuenta, day cumplimiento de la demanda que se ha presentado contra dichas cuentas; Dicísíete. Acéptar estados o liquidaciones

o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas

financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto

Representar al mandante y con iguales poderes, como diecinueve:

actualquier sociedad o persona jurídica o en que el mandante sea

niembro, tenga participación o sea dueño de acciones!



mandatario o sustituirlo en cualquier junta Directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador;

Ventimundo: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido;

Ventidosis: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas;

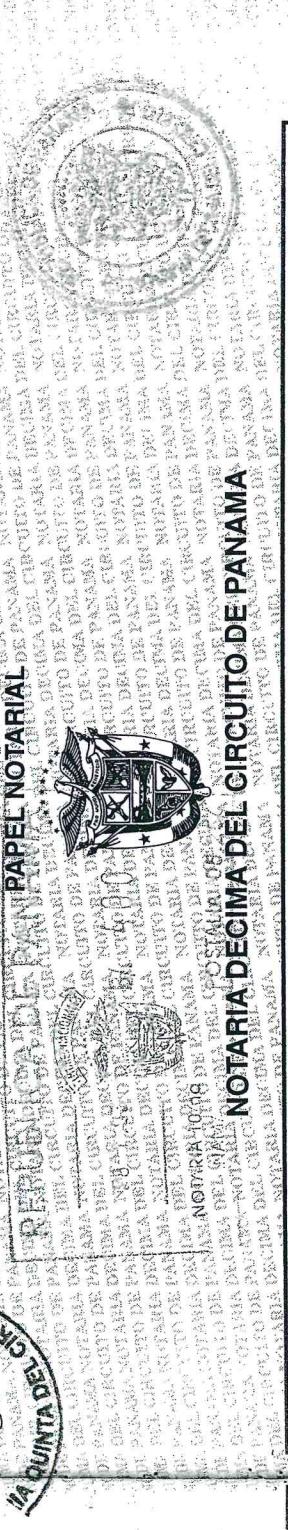
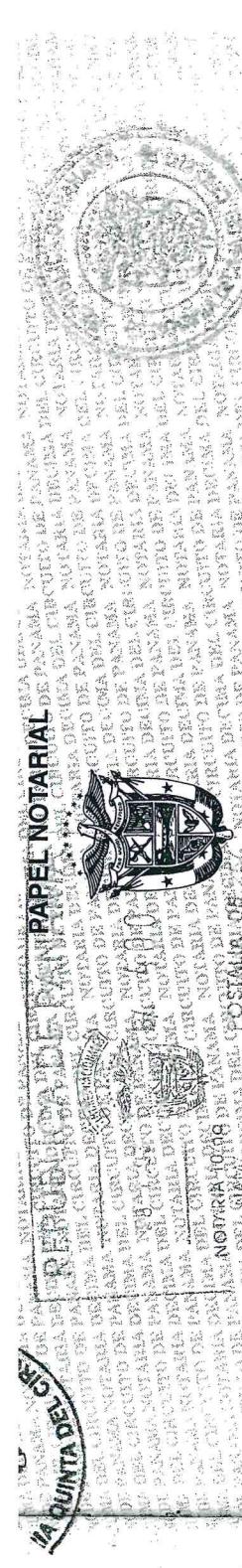
Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante;

Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por si o por medio de otras personas;

Veinticinco: Defender y sostener los derechos e intereses de las sucursales de la sociedad en la República de Colombia, ante toda clase de autoridades y ante terceros de cualquier índole, con facultades para representar, obligar y firmar por la sucursal.

En ejercicio de este poder los prenombrados apoderados quedan de la forma antes establecida debidamente facultados, sin limitación alguna, para realizar cuantos actos les han sido autorizados por la sociedad, actuando en nombre y representación de las sucursales que la sociedad autorice aperturar en la República de Colombia, y en general, para que tengan las facultades necesarias para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y tengan la personalidad jurídica y extra-judicial de las sucursales para todos los efectos legales;

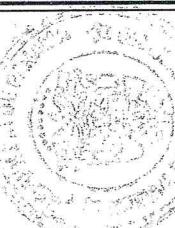
Veintiséis: Constituir apoderados judiciales para adelantar trámites de carácter judicial y/o administrativos, o para cualquier otra gestión necesaria, y en especial para que otorguen poderes a abogados colombianos a fin de constituir sucursales en



Colombia, para que puedan llevar a cabo todas las gestiones

necesarias para su adecuado funcionamiento de acuerdo a las leyes colombianas:

Vientisiete: Sustituir el presente mandato, total o parcialmente.  
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este FACTO SOCIAL,  
en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días  
del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).  
(fdo) THAYS HERRERA DE SALAS - DAYRA MUÑOZ DE MIGUELLENA.  
CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN  
LA CIUDAD DE PANAMA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ENERO  
DEL AÑO DOS MIL TRES (2003).



*Thays Herrera Ruiz*  
Dora Dayra Muñoz de Miguelena

REGISTRO PUBLICO

Una copia de este documento fue inscrita en la Sección de Almacenamiento de Documentos Archivados de la Oficina del Notario Público Quinto, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (22/12/1995), con el número de expediente 302974.

Derechos Pagados: B/. 10.00

Periodo: 05 de febrero de 2003

El Jefe de la Sección

*Jorge E. Gantes S.*  
Jefe Oficina de Registro  
Notario Público Quinto

24.11.15 B/. 0.80

Foto: A. A. 1995



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario  
Público Quinto del circuito de Panamá con  
Número 8-509-985  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

13 NOV 2015

Panama

Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto  
*2B3A*



REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIO PÚBLICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

004884





## NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE-----33.059-----

Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2012, por la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada CONCRETO INTERNACIONAL, S.A., mediante la cual se modifica el Artículo Noveno del Pacto Social-----Panamá, 6 de diciembre de 2012.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el licenciado MARIANO JESÚS OTEIZA ICAZA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y siete-trescientos noventa y cinco (8-467-395), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado en Panamá de la sociedad anónima denominada CONCRETO INTERNACIONAL, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo Ficha trescientos nueve mil novecientos setenta y cuatro (309974), Sección Mercantil (Micropelículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, el Acta de una Reunión celebrada el día ocho (8) de noviembre del año dos mil doce (2012), por la Junta de Accionistas de la expresada sociedad, mediante la cual se modifica el Artículo Noveno del Pacto Social.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Simián Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Gricela Edith Herrera de Rangel, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-seiscientos setenta y siete (9-98-677), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy



fe.-----Esta Escritura lleva el número treinta y tres mil cincuenta y nueve-----33,059-----

(fdo.) **MARIANO J. OTEIZA I.**-----Simón Rodríguez-----Gracila Edith Herrera de Rangel-  
RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo.-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS-----

-----DE-----

CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.

-----Previo aviso a todos los accionistas de la sociedad, se celebró en la Ciudad de Medellín, República de Colombia, el (8) de noviembre de 2012, a los 10:00 a.m., una reunión de la Junta de Accionistas de CONCRETO INTERNACIONAL, S.A., sociedad anónima panameña.-----

-----El señor Juan Luis Aristizábal Vélez, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor Justo Fabio Arosemena Mattei; Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión, por designación de los Accionistas.-----

-----El Secretario informó que se había constatado que estaban presentes todas las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto de la sociedad.-----

-----Después de declarar instalada la sesión, el Presidente de la reunión manifestó que el objeto de la misma era enmendar el Artículo Noveno del Pacto Social que se refiere a los Dignatarios de la sociedad.-----

-----Discutido el asunto planteado por el Presidente, mediante proposición presentada en debida forma, por unanimidad se resolvió modificar el Artículo Noveno del Pacto Social de CONCRETO INTERNACIONAL, S.A., para que su texto quede como sigue:-----

-----"**Noveno.** Dignatarios. Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. La Representación Legal de la sociedad la ejercerá el Presidente, y en su ausencia, cualquier otra de los otros dignatarios o directores. No será necesario ser accionista o director para ser dignatario."-----

-----No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

(fdo.) Juan Luis Aristizábal Vélez-----(fdo.) Justo Fabio Arosemena Mattei-----



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. B-509-985 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

13 NOV 2015

Panamá Lcdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto 282A



El presente sello NO implica la validez y efecto del documento ni  
comunica de ante documento ni  
el de su original (Art. 178 CC)

Lc. Jorge E. Gantes



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## EXPOSTITTE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: JORGE E. GANTES S.
3. Quien actúa en calidad de : NOTARIO
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA QUINTA
5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 26/11/2015
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Bajo el número 282A GB / # Rec.: 617063

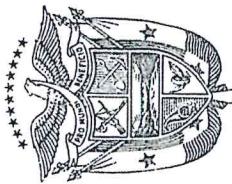
## certificado



*Miguel María U. de Gibson*

Miguel María U. de Gibson  
Sub Jefe del Departamento de Autenticación  
y Legalización

Ministerio de Relaciones Exteriores



S05414768B  
MDLG

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Hicdo. Raúl Juan Castillo Sanjur*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TEL.: 223-5565  
263-5411  
263-4160  
FAX: 263-3861  
CELULAR: 6674-8531

APARTADO 823-1169  
AVENIDA MANUEL MARÍA ICASA  
EDIFICIO TORRE COSMOS,  
PLANTA BAJA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

12767 - 2014

COPIA  
ESCRITURA N°. 29,696 DE 29 DE diciembre DE 20 14

POR LA CUAL:

se protocoliza el Acta de una Reunión celebrada el día 12  
de diciembre de 2014, por la Junta Directiva de la sociedad  
anónima denominada CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.,  
mediante la cual se eligen nuevos Directores y Dignatarios

NAVAL FRANCO  
4746-2352



**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**PAPEL NOTARIAL**



POSTALIA 41694;

ESTADO 34.08.00

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS -----\*\*29,696\*\*-----**

Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.**, mediante la cual se eligen nuevos Directores y Dignatarios.

Panamá, 29 de diciembre de 2014.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), ante mí, **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo** del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente la Licenciada **MICHELLE OTEIZA DE LA GUARDIA**, mujer, mayor de edad, casada, abogada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos trece-mil seiscientos treinta y nueve (8-213-1639), a quien conozco, en su calidad de Socia de la firma de Abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado en Panamá, de la sociedad anónima denominada **CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo Ficha trescientos nueve mil novecientos setenta y cuatro (309.974), Sección Mercantil (Micropelículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, el Acta de una Reunión celebrada el día doce (12) de diciembre del año dos mil catorce (2014), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, mediante la cual se eligen nuevos Directores y Dignatarios.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Gabriel De León Lorenzo, con cédula de identidad personal número ochocientos cuarenta y tres-trescientos sesenta y uno (8-243-361) y Tomás Villarreal, con cédula de identidad personal número cuatro-noventa y nueve-mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante

mí, que soy fe.

Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos noventa y seis - "29,696\*\*"

(Fdo.) **MICHELE O. DE DE LA GUARDIA**—Gabriel De León Lorenzo—Tomás Villarreal  
RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo.

**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

DE

**CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.**

Una reunión de la Junta Directiva de **CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 309974, Rollo 48152, Imagen 13 fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 12 de diciembre de 2014, a las 11:00 de la mañana, previo aviso a todos los directores.

Se encontraban presentes:

**JUAN ANTONIO ECHEVERRI RESTREPO**

**JUSTO FABIO AROSEMENA MATTEI**

Encontrándose presentes la mayoría de los Directores de la sociedad, se acordó celebrar la presente reunión.

El señor **Juan Antonio Echeverri Restrepo**, Tesorero de la sociedad, presidió la reunión en ausencia del titular y el señor **Justo Fabio Arosemena Mattei**, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

El Secretario manifestó que aviso de la hora, fecha y lugar de la reunión fue dado a todos los Directores de la sociedad y que existía quórum necesario para su celebración.

El Presidente declaró abierta la sesión y señaló que el objeto de la reunión era:

1. Designar al señor **JUAN ANTONIO ECHEVERRI RESTREPO** como Director-Secretario en reemplazo de Justo Fabio Arosemena Mattei, quien renunció al cargo de Director-Secretario, para surtir efecto al clausurarse ésta reunión.

2. Designar a la señora **INGRID TATIANA PINILLA GOMEZ** como Directora-Tesorera en reemplazo de Juan Antonio Echeverri Restrepo, quien renunció al cargo de Director-



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



POSTALIA 41694:

## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Tesorero, para surtir efecto al clausurarse ésta reunión.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió:

1. Aceptar la renuncia del señor Justo Fabio Arosemena Mattei como Director Secretario y en su reemplazo designar a **JUAN ANTONIO ECHEVERRI RESTREPO** como Director Secretario para posesionarse de dichos cargos a la clausura de la presente reunión y ocuparlos hasta que su sucesor sea elegido y se posesione de los mismos.

2. Aceptar la renuncia del señor Juan Antonio Echeverri Restrepo como Director Tesorero, para posesionarse de dichos cargos a la clausura de la presente reunión y ocuparlos hasta que su sucesor sea elegido y se posesione de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, los Directores y Dignatarios de la sociedad son los siguientes:

NOMBRE \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_

JUAN LUIS ARISTIZABAL VELEZ \_\_\_\_\_ DIRECTOR/PRESIDENTE

JUAN ANTONIO ECHEVERRI RESTREPO \_\_\_\_\_ DIRECTOR/SECRETARIO

INGRID TATIANA PINILLA GOMEZ \_\_\_\_\_ DIRECTORA/TESORERA

3. Autorizar como en efecto se autoriza, a ICASA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN para que comparezca ante Notario Público a fin de protocolizar la presente acta y para que proceda con su debida inscripción en el Registro Público de Panamá.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

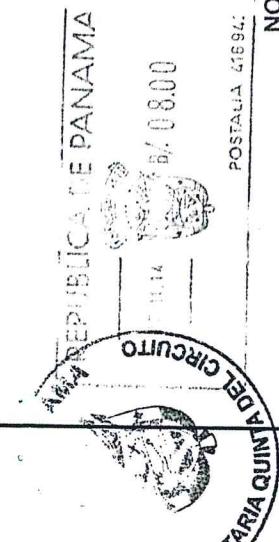
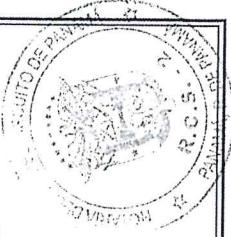
(fdo.) Juan Antonio Echeverri Restrepo \_\_\_\_\_ (fdo.) Justo Fabio Arosemena Mattei \_\_\_\_\_

Juan Antonio Echeverri Restrepo \_\_\_\_\_ Justo Fabio Arosemena Mattei \_\_\_\_\_

Presidente de la reunión \_\_\_\_\_ Secretario \_\_\_\_\_

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014). Esta escritura consta de un total de dos (2) páginas.

H.C. JAVIER CASTILLO SANJUR  
Notario Público Decimo



# Registro Público de Panamá



Firmado por: LILIVA RUIZ HERRERA  
Fecha: 2015.01.08 21:04:17 -05:00  
Motivo: Finalización de Trámite  
Localización: Panamá, Panamá

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 92085325/2014 (0) PRESENTADO EN ESTE  
REGISTRO EL DÍA 29/12/2014 A LAS 05:21 PM

### DUEÑO DEL DOCUMENTO

CONCRETO INTERNACIONAL S.A.

### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 29696

AUTORIZANTE: RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR NO.10

FECHA: 29/12/2014

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARjeta 228307

IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 65.00)

FECHA DE PAGO 29/12/2014

### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO N° 309974 (S) ASIENTO N°. 2 CAMBIO DE DIRECTORES O DIGNATARIOS DE SOCIEDAD O

FUNDACIÓN

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 08 DE ENERO DE 2015 (09:04 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

041

Registro Público de Panamá



Firmado por: DAVID JEARED ARCE PEÑALOZA  
Fecha: 2015.01.02 10:05:51 -04:00  
Motivo: Calificación de Trámite  
Localización: Panamá, Panamá

AUTO DE CALIFICACIÓN FAVORABLE

Calificado favorablemente el documento presentando por NAVAL FRANCO bajo el número P-92085325/2014 (0) de fecha 29/12/2014 05:21:20 PM, resulta procedente la inscripción / anotación pertinente, en virtud de haberse analizado la documentación aportada, cotejada con los antecedentes de este Registro Público y comprobado que la misma cumple con los requisitos de forma y fondo que regulan la materia.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario  
Público Quinto del circuito de Panamá con  
cédula No. 8-509-985  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.



13 NOV 2015  
Panamá  
Licit. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto Q-817



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLÉ**

( Convention de La Haye du 5 octubre 1961 )

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **JORGE E. GANTES S.**
3. Quien actúa en calidad de: **NOTARIO**
4. Y está revestido del sello/tímbre de: **NOTARIA PÚBLICA QUINTA**

DFI CIRCUITO DE PANAMÁ